Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000106399983

Fecha de emisión de la Cédula 28 de abril de 2026

Sr/a: TELMA DEBORA FISZMAN - EN - M JUSTICIA Y DDHH

Domicilio: 27165586617

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 3- SECRETARIA Nº 5**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 111/2025 caratulado:

CORTEZ, JORGE CARLOS c/ EN - M JUSTICIA Y DDHH s/AMPARO POR MORA

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo solicitado y a las constancias de la causa, requiérase a la demandada que en el plazo de 10 días que se le fija al efecto, informe si cuenta con partida para atender las sumas adeudadas por honorarios (12,1 UMA) regulados a la Dra. Debora Sonia Casale, con más la suma correspondiente a IVA —teniendo en cuenta las previsiones del art. 51, ley 27.423—, caso contrario, disponga los mecanismos instituidos por los arts. 22 de la ley 23.982 y 132 de la ley 11.672 (conf. texto de las leyes 24.624, 25.565 y 26.895), teniendo en cuenta en tal previsión la estimación por intereses a devengarse en el lapso de espera legal (conf. CSJN “Martínez” del 3-12-2020). A tal fin deberá acreditar en autos de modo fehaciente la inclusión de las sumas indicadas en la partida presupuestaria. Se le hace saber que ante el supuesto que omita cumplir con tal acreditación en autos y/o con el deber que le impone el art. 22 de la ley 23.982 el peticionante quedaran habilitados en su oportunidad para requerir la ejecución forzada de su crédito, bajo las condiciones descriptas en el art. 22 in fine de la ley 23.982 (conf. CSJN “Giovagnoli” del 16-9-99, fallos 322:2134). Notifíquese. Firmado en Ciudad de Buenos Aires en la fecha que indica la constancia de firma electrónica. EM SANTIAGO R. CARRILLO JUEZ FEDERAL
Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 27177620608 - SONIA DEBORA CASALE DE MOREAU

26000106399983

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 3

Causa nro. 111/2025 - CORTEZ, JORGE CARLOS c/ EN - M JUSTICIA Y DDHH s/AMPARO POR MORA

En atención a lo solicitado y a las constancias de la causa, requiérase a la demandada que en el plazo de 10 días que se le fija al efecto, informe si cuenta con partida para atender las sumas adeudadas por honorarios **(12,1 UMA)** regulados a la **Dra. Debora Sonia Casale**, con más la suma correspondiente a IVA —teniendo en cuenta las previsiones del art. 51, ley 27.423—, caso contrario, disponga los mecanismos instituidos por los arts. 22 de la ley 23.982 y 132 de la ley 11.672 (conf. texto de las leyes 24.624, 25.565 y 26.895), teniendo en cuenta en tal previsión la estimación por intereses a devengarse en el lapso de espera legal (conf. CSJN *"Martínez"* del 3-12-2020). A tal fin deberá acreditar en autos de modo fehaciente la inclusión de las sumas indicadas en la partida presupuestaria. Se le hace saber que ante el supuesto que omita cumplir con tal acreditación en autos y/o con el deber que le impone el art. 22 de la ley 23.982 el peticionante quedaran habilitados en su oportunidad para requerir la ejecución forzada de su crédito, bajo las condiciones descriptas en el art. 22 in fine de la ley 23.982 (conf. CSJN *"Giovagnoli"* del 16-9-99, fallos 322:2134). Notifíquese.

Firmado en Ciudad de Buenos Aires en la fecha que indica la constancia de firma electrónica. EM

SANTIAGO R. CARRILLO

JUEZ FEDERAL

#39654278#497413935#20260413152904845

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CASALE SONIA DEBORA CUIT: ***27-17762060-8***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

CEDULARES- VALORES O DEPOSITOS	01-2018
IVA	09-2013
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	09-2013
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T2 Cat II Ingresos desde $20.001	09-2013
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	12-2014

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *691001 (F-883) SERVICIOS JURÍDICOS* Mes de inicio: *11/2013*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - ARCA

CORRIENTES AV. 1186 Piso:15
1043-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***08-04-2026*** a ***08-05-2026*** Hora **12:51:41** Verificador **100198057187**

ARCA ARCA ARCA ARCA ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA **http://www.arca.gob.ar**.

ACREDITA SITUACION TRIBUTARIA- SE INTIME AL ESTADO A PRONUNCIARSE SOBRE LOS HONORARIOS REGULADOS.

Sr. Juez Federal:

SONIA DEBORA CASALE, Abogada, C.P.A.C.F. Tº53 Fº639 (CUIT 27-17762060-8 IVA Responsable Inscripto), con domicilio legal en Av. Corrientes 1186 Piso 15, CABA y domicilio electrónico en el CUIT asociado 27-17762060-8 en mi carácter de Letrada Apoderada del Sr. CORTEZ, Jorge Carlos en autos caratulados " CORTEZ, Jorge Carlos C/ Ministerio de Justicia y DD.HH S/ Amparo por Mora de la Administración Pública (Expte. N°111/2025), al Sr. Juez me presento y digo :

I.A los fines de acreditar mi condición tributaria - IVA Responsable Inscripto- acompaño constancia actualizada.

II. En atención al estado de las actuaciones, la regulación de honorarios de la suscripta firme solicito se intime a la demandada a fin de que en el término de 10 días informe si la suma de 12,1 UMA (1º Instancia 10 UMA , 2º Instancia 2,1 UMA) equivalente a la suma de $ 1.119.032,2 ,- conforme Res 538/26 por honorarios; con más la que S.S. presupueste para cubrir el monto que resulte de la variación del UMA a la fecha del efectivo pago- y la suma del IVA correspondiente, cuentan con partida presupuestaria asignada. En su caso, manifieste en qué plazo se hará efectivo el depósito.- En su defecto, si se produjo la comunicación prevista en el artículo 22 de la Ley 23.982.-teniendo en cuenta en tal previsión la estimación por intereses a devengarse en el lapso de espera legal (conf. CSJN, “MARTÍNEZ” del 3-12-20)., debiendo acreditar en autos de manera fehaciente la inclusión de las sumas indicadas en la partida presupuestaria.

Asimismo se le haga saber que ante el supuesto que omita cumplir con tal acreditación en autos y/o con el deber que le impone el art. 22 de la ley 23.982, los peticionantes quedarán habilitados en su oportunidad para requerir la ejecución forzada de su crédito, bajo las condiciones descriptas en el citado art. 22 'in fine' (conf. CSJN, “GIOVANOLI”, del 16-9-99, Fallos 322:2134).

Proveer de conformidad, que

SERÁ JUSTICIA